Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 06542-2024-UGEL07

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTO: el expediente Registro E-SINAD MPD2024-EXT-0582006 del 13-08-2024, INFORME N.°0239- 2024 - MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP de fecha 21/08/2024 y la Orden de Ejecución N.º 116–2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP, con un total de treinta y tres (33) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación Nº28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N.º 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el artículo 17 del Texto único Ordenado (T.U.O.) de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se dispone en el numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Decreto Supremo. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU el Artículo 89, sobre los Centros de Educación Técnico–Productiva (CETPRO), constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales, facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 049-2022-MINEDU del 03-05-2022 se aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva", instrumento que organiza los programas de estudio, que tiene reconocimiento oficial y responde a las demandas actuales y futuras del sector productivo, además establece las competencias específicas asociadas a una actividad económica, las cuales son el referente de los programas de estudio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva" el mismo que el numeral 20.7 establece "Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Mediante RD N° 7643-2022-UGEL.07 se AUTORIZA el desarrollo de programas de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico al CETPRO de Gestión Pública "JOSÉ OLAYA", ubicado en Avenida José Olaya N° 583, del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU que aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva" y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023, con la finalidad de certificar y titular a los estudiantes.

Que, en el Informe N.° 0239-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP de fecha 21/08/2024, se recomienda AUTORIZAR el desarrollo del programa de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico al CETPRO de Gestión Pública "JOSÉ OLAYA", ubicado en Avenida José Olaya N° 583, del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU que aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva" y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo 2024 al 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de certificar y titular a los estudiantes;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N°1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N°188-2020-MINEDU; RVM N° 049-2022-MINEDU; y las facultades conferidas por la R.M N.º 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la AUTORIZACÓN para el desarrollo del programa de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico al CETPRO de Gestión Pública "JOSÉ OLAYA", ubicado en Avenida José Olaya N° 583, del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU que aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva" y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo 2024 al 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de certificar y titular a los estudiantes, según el siguiente detalle:

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADÉMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL, DE CRÉDITOS	TOTAL, DE HORAS
			CT	CE	EFSRT		
Panadería y Pastelería	Técnicas de elaboración de productos de Pastelería	2024 I	10	4	6	20	528
	Biotecnología, Formado y Acabado de Productos de Panadería y Pastelería	2024 II	10	4	6	20	528
TOTAL			20	8	12	40	1056

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Pública "JOSÉ OLAYA", ubicado en Avenida José Olaya N° 583, del distrito de Chorrillos, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes, de acuerdo con el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

MAGUIÑA AGUILAR Bianca Viviana FAU 20334929281 soft
Jefa del AGEBATP
Doy V° B°
2024/09/16 19:36:29
GWSUD.UGEL
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07

SALDAÑA USCO Gloria Maria FAU 20334929281 soft
DIRECTORA UGEL07
En señal de conformidad
2024/09/16 15:59:25
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CASTRO PEREZ Ronald Angel FAU 20334929281 hard
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
Doy V° B°
2024/09/16 15:59:04
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx